



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Súper Simplificado (Art. 159.6)

Contrato de Servicios

Referencia: E20-0091

Contrato de servicios de: “Mantenimiento integral de centralita telefónica en los puertos de Eivissa y la Savina”

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		65.705,00 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		-- € sin IVA
Otros		-- € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		65.705,00 € sin IVA
Anualidades	2024	12.890,68 €
	2025	12.890,88 €
	2026	12.835,07 €
	2027	12.835,07 €
	2028	12.835,07 €
	2029	1.418,03 €
2. CPV		
64214200-1 Servicios de centralitas telefónicas		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
<ul style="list-style-type: none">Mantenimiento integral de centralita telefónica y terminales telefónicas en los Puertos de Eivissa y la SavinaLa contratación de los Organismos públicos Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias se regirá por el Libro Primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores;		



de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (LS) y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en sus respectivos ámbitos de aplicación.

Fuera del ámbito material, y de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto-ley citado y la disposición adicional octava de la LCSP, a los contratos que celebren los Organismos Públicos Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias no les resulta de aplicación el Real Decreto-ley sino la LCSP, en particular, las normas de la LCSP aplicables a las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública de acuerdo con lo previsto en el Título I del Libro III de la LCSP, resultando de aplicación las normas que en esta se establecen para los contratos sujetos a regulación armonizada cuando resulte su consideración como tal de acuerdo con la Sección 2 del Capítulo II del Título Preliminar de la LCSP.

De conformidad con el Informe de 26 de noviembre de 2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado relativo a la “Aplicación de la Ley de Sectores a Puertos del Estado y a las Autoridad Portuarias”, en la actividad de contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares se diferencian dos ámbitos:

1. Actividades sujetas a la Ley de sectores, por venir referidas a la explotación de una zona geográfica determinada con el fin de poner puertos marítimos a disposición de transportistas marítimos.
2. Otras actividades, actividades que se desarrollan en el ámbito de las competencias de la Autoridad Portuaria que no son las propias de la ley de sectores.

En este caso, al tratarse de un servicio de mantenimiento de equipos e instalaciones de telefonía no puede enmarcarse dentro de las actividades contempladas por la Ley de Sectores (RD-Ley 3/2020). Además, al tratarse de un servicio con un valor estimado INFERIOR a 143.000,00 € será de aplicación lo establecido por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. NO siendo de APLICACIÓN las normas de los contratos sujetos a regularización armonizada.

Además, al tratarse de un servicio con un valor estimado de contrato inferior a 143.000,00 € puede tramitarse a través de procedimiento ordinario, en modalidad Abierto simplificado, al cumplirse lo señalado en el Art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Justificación

La Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo APB) dispone de varios equipos y máquinas de intercomunicaciones situados en los edificios principales para el servicio de telefonía de la APB en los Puertos de Eivissa y la Savina.

Dichos equipos requieren un mantenimiento preventivo y correctivo que debe ser realizado por personal especializado.

Además, debido a las condiciones de operación de la APB, se requiere un servicio permanente de manera que se pueda resolver cualquier incidencia en un plazo breve de tiempo.

Por ello, considerando la complejidad técnica y la dedicación que exige el mantenimiento y atención permanente necesaria para asegurar un correcto funcionamiento del servicio de telefonía, la APB, en calidad de titular de la infraestructura, procede a la licitación del servicio de “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CENTRALITA TELEFÓNICA EN LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA”

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación insuficiencia de medios <<en obras y suministros no procede>>

Que se certifica la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación en mi unidad organizativa. Lo que se certifica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 63



y116 de la LCSP.

6. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

Los Puertos de Eivissa y la Savina se comunican a través de una única centralita, siendo el Puerto de la Savina una extensión de la centralita ubicada en las oficinas del Puerto de Eivissa.

Se justifica la no división en lotes ya que:

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. Designación del Responsable del Contrato de servicios y suministros

Se designa por el Órgano de Contratación Responsable del Contrato a D^a María Virginia D'Amico Rebord

8. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

NO PROCEDE

9. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

10. Comisión Técnica (Art. 159.4.e) en caso de apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D^a Ma. Virginia D'Amico Rebord, Responsable de Infraestructuras

D. Ignacio Revilla Alonso, Delegado de Eivissa y la Savina

11. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

NO PROCEDE

12. Resolución de Aprobación del expediente, del gasto asociado y del proyecto en los términos establecidos en la Ley

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El Responsable de Infraestructuras,

Firmado Digitalmente

M^a Virginia D'Amico Rebord

Responsable Unidad de Gasto



Delegado de Eivissa y la Savina,

Firmado Digitalmente
Ignacio Revilla Alonso

Jefe de Departamento

Jefe de Departamento de conservación de infraestructuras y señales marítimas,

Firmado Digitalmente
Joan Llaneras Pascual

Jefe de Área

Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras,

Firmado Digitalmente
Víctor Darder Gallardo

Aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos y Designación del Responsable del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:

Órgano de Contratación

El Director,

Firmado digitalmente por
Antoni Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación